



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

“ESTACIONAMIENTO PREFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FRENTE A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS”

ARTÍCULO 1.- Resérvese un espacio de estacionamiento para personas con discapacidad frente a donde se encuentren establecimientos educativos.

ARTÍCULO 2.- Los espacios de estacionamiento, serán reservados exclusivamente para personas con discapacidad motriz, sin importar si conducen el vehículo o son trasladados en el mismo, siempre y cuando exhiban el símbolo internacional de acceso o símbolo identificador del automotor, otorgados por la Agencia Nacional de Discapacidad.

ARTÍCULO 3.- Los espacios de estacionamiento para personas con discapacidad deberán estar delimitados con las medidas reglamentarias vigentes y serán debidamente señalados entre discos con el símbolo identificador y pintado el cordón en color amarillo.

ARTÍCULO 4.- Se prohíbe la colocación de obstáculos de difícil remoción que impidan el ingreso al espacio preferencial. Cuando se coloquen dispositivos para identificar o resguardar estos espacios, se debe disponer de personal para asistir de manera inmediata a su remoción. Este personal debe contar con la sensibilidad necesaria para evitar afectar la dignidad del usuario.

ARTÍCULO 5.- En los lugares donde funcionase el sistema de estacionamiento medido, las personas con discapacidad, sin discriminación del tipo de discapacidad que posean, que exhiban el símbolo internacional de acceso o símbolo identificador del automotor, otorgados por la Agencia Nacional de Discapacidad estarán exentos del pago del mismo.

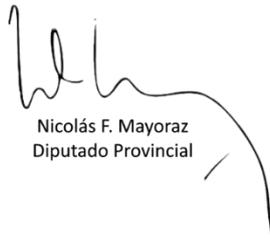
ARTÍCULO 6.- El Poder Ejecutivo, al momento de la reglamentación, establecerá la autoridad de aplicación la que tendrá por función fundamental velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente y establecer las sanciones en caso de incumplimiento.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7.- Invitase a los municipios y las comunas a adherir a las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Proyecto de Ley que se presenta intenta así impulsar medidas de acción positiva basadas en el respeto a las diferencias humanas y a la particularidad del ciclo de vida de cada persona, fortaleciendo el tejido social.

Propone regular los estacionamientos preferenciales o reservados para personas que, presenten dificultades o restricciones en la movilidad y atendiendo a razones de protección especial como sería el caso de las personas con discapacidad.

En este sentido, cabe recordar que la Ley Nacional 22.431/1981, modificada por Ley 24.314/1994 respecto del Sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad, en su Capítulo IV Accesibilidad al Medio Físico (artículos 20; 21 y 22), por lo que es necesario atender en forma efectiva y plena a la regulación en materia de estacionamiento preferencial en el territorio provincial.

Como antecedentes de la presente –por ejemplo- se puede mencionar que nuestro vecino país de Chile, quién en el año 2003 introduce una modificación en su ley de tránsito (N°18.290/1984) para la regulación del estacionamiento en la vía pública destinado a personas con discapacidad, determinando dos espacios reservados cada tres cuadras, debidamente señalizados o demarcados (artículo 153 bis Ley 19.900/2003).

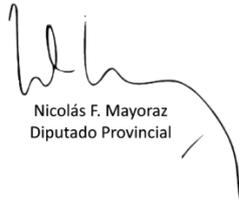
Así, la protección y apoyo a las personas con discapacidad implica la adopción de medidas necesarias para que puedan ejercer los derechos que la constitución les otorga ya que las personas que tienen una discapacidad física,



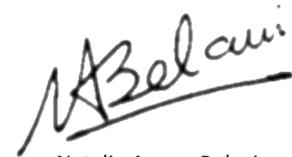
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

especialmente si ésta afecta las funciones de movilidad, se encuentran en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y de manera particular para acceder a los espacios y servicios comunitarios como lo son los establecimientos educativos porque las personas que conviven con alguna discapacidad y pueden conducir un vehículo o que son trasladados por otra persona, generalmente no consiguen un lugar para estacionar enfrente de la escuela a la que concurren para el desarrollo de sus actividades.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial